

**PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS¹**

Nº Expte.

6415**SERVICIO DE EVALUACIÓN DE LAS SOLICITUDES DE LOS PROGRAMAS ERASMUS+ Y CUERPO EUROPEO DE SOLIDARIDAD**

El Instituto de la Juventud (en adelante, INJUVE) es la Agencia Nacional Española (en adelante, ANE) designada por la Comisión Europea para la gestión de los Programas de movilidad juvenil Erasmus + *Juventud en Acción* y Cuerpo Europeo de Solidaridad (en adelante, los Programas). La gestión de las ayudas descentralizadas de los Programas se realiza a través de convocatorias de concurrencia competitiva reguladas en sus respectivas órdenes de bases y en convocatorias anuales.

Para la gestión de este programa, el INJUVE está sometido a la normativa europea que regula los programas. Entre ellos, destacamos con carácter general:

Normativa Comunitaria

- Los Reglamento (UE) No 1288/2013 Del Parlamento Europeo Y Del Consejo de 11 de diciembre de 2013 por el que se crea el programa «Erasmus+», de educación, formación, juventud y deporte de la Unión y por el que se derogan las Decisiones no 1719/2006/CE, 1720/2006/CE y 1298/2008/CE y Reglamento (UE) 2018/1475 del Parlamento Europeo y del Consejo de 2 de octubre de 2018 por el que se establece el marco jurídico del Cuerpo Europeo de Solidaridad y se modifican el Reglamento (UE) n.o 1288/2013, el Reglamento (UE) n.o 1293/2013 y la Decisión n.o 1313/2013/UE.
- Guías del Programa Erasmus+ (https://ec.europa.eu/programmes/erasmus-plus/resources/documents/erasmus-programme-guide-2020_es) y Cuerpo Europeo de Solidaridad (https://ec.europa.eu/youth/library_en) publicadas por la Comisión Europea.
- Guías de Agencias Nacionales para implementación del Programa Erasmus + y Cuerpo Europeo de Solidaridad, publicada por la Comisión Europea.
- Guía de expertos en evaluación de la calidad, publicada por la Comisión Europea.
- Directrices Prácticas para las Agencias Nacionales sobre la Evaluación de calidad de las acciones de Erasmus y Cuerpo Europeo de Solidaridad publicadas por la Comisión Europea.

Estas tres últimas se entregaran a la empresa adjudicataria en el momento de la firma del contrato.

Normativa española

- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Orden SSI/242/2014, de 20 de febrero, por la que se establecen las bases reguladoras para la realización de actividades financiadas por la Comisión Europea en el marco del Programa de acción comunitario «Erasmus+», capítulo de Juventud (BOE 21 de febrero de 2014) y modificada por Orden SSI/2395/2014, de 16 de diciembre, por la que se modifica la Orden SSI/242/2014, de 20 de febrero, por la que se establecen las bases reguladoras para la realización de actividades financiadas por la Comisión Europea en el marco del Programa de acción comunitario «Erasmus+», capítulo de Juventud (BOE 20 de diciembre de 2014).
- Orden DSA/733/2020, de 27 de julio, por la que se establecen para el ejercicio 2020 las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en el marco del Programa europeo «Cuerpo Europeo de Solidaridad»
- Orden de Bases que regule los programas comunitarios en el ámbito de la juventud para el periodo 2021-2027
- Cada año de aplicación de este contrato se regirá por las Resoluciones de convocatoria anuales para la implementación de los Programas Erasmus+ y Cuerpo Europeo de Solidaridad.

En la Guía de Agencias se establece que *“Todas las solicitudes de subvención que hayan superado con éxito la comprobación de admisibilidad se someterán a una evaluación de calidad basándose en los criterios de selección y concesión publicados en la Guía del programa”*.

A este respecto, se establece que las agencias nacionales deberán contar con la colaboración de expertos/as independientes en momentos específicos de cada convocatoria anual para las distintas acciones descentralizadas que gestiona.

Naturaleza del trabajo a realizar:

El presente contrato tiene como objeto contratar el servicio de evaluación técnica independiente de las solicitudes de proyectos presentados en las convocatorias de los Programas de Erasmus+ y Cuerpo Europeo de Solidaridad, y de informes finales de proyectos de ambos Programas una vez terminada su ejecución, para los cuales se requieran evaluadores externos.

En concreto la empresa adjudicataria deberá realizar las siguientes tareas:

1) Evaluar la calidad de las solicitudes de subvención de las acciones descentralizadas del Programa Erasmus+: Juventud en Acción y, en su caso, del Cuerpo Europeo de Solidaridad

Dentro del Programa Erasmus+ se evaluarán necesariamente los proyectos de la Acción Clave 2 *Cooperación para la Innovación y el intercambio de buenas prácticas* (en adelante KA2), siempre y cuando se determine por el INJUVE la necesidad de recurrir a los servicios de la empresa adjudicataria y que no se puede hacer por sus propios medios.

El objeto principal del contrato se concentrará en la evaluación de las solicitudes de la acción clave antes citada.

No obstante, y en relación tanto con el Programa Erasmus+ como con el CES, debido a la carga de trabajo o las posibles modificaciones en los procedimientos derivadas de los cambios en la normativa que regula los Programas, también se podrán evaluar por la empresa:

En el Programa Erasmus+, solicitudes de la Acción clave 1 *Movilidad en el ámbito de la juventud por motivos de aprendizaje* (en adelante KA1)

En relación con el Programa CES, todas las posibles solicitudes sobre proyectos de voluntariado, partenariados de voluntariado, proyectos solidarios y proyectos de empleo y prácticas.

Se señala que a partir de 2021 es posible que cambie la denominación de algunas acciones, incluso los nombres de los propios programas comunitarios, Erasmus+ y Cuerpo Europeo de Solidaridad, aunque la previsión es que haya una continuidad con las actuales acciones en cuanto a sus contenidos y características.

Sólo a efectos informativos debe señalarse que los Programas Erasmus+ y Cuerpo Europeo de Solidaridad han contado durante 2020 con tres rondas de subvenciones en las siguientes fechas: 5 de febrero, 7 de mayo y 1 de octubre en 2020 (siendo éstas determinadas anualmente por la Comisión).

Todas las definiciones de las acciones claves y proyectos de los Programas se encuentran definidos tanto en la normativa nacional como europea antes citadas.

2) Evaluar informes finales de proyectos aprobados, incluyendo sus productos y resultados

Este caso está previsto con carácter general para proyectos de la Acción Clave 2 Cooperación para la Innovación y el intercambio de buenas prácticas del Programa Erasmus+ superiores a 60.000 euros, pero se podrán evaluar proyectos de otras acciones claves del Programa Erasmus+ y de proyectos financiados a través del Programa CES en función de las causas citadas en el apartado anterior.

La empresa adjudicataria del servicio tendrá que garantizar al INJUVE que las personas del equipo humano que preste el servicio de evaluación que realizan las evaluaciones de proyectos de solicitud, previstas el apartado 1, no realicen la evaluación de los informes finales de esos mismos proyectos cuando se realicen en el marco del apartado 2.

En la evaluación de la calidad de las solicitudes de subvención como de informes finales, la empresa adjudicataria del servicio tendrá que garantizar que se siguen las instrucciones impartidas por el INJUVE, así como la normativa europea y española aplicable antes citada.

Estimación del número de proyectos a evaluar y espacio temporal:

El presente servicio se contrata por un espacio temporal de 18 meses desde el 15 de marzo de 2021 o desde la fecha de formalización del contrato si fuera posterior, o hasta que se agote el precio máximo del mismo. El volumen de proyectos a evaluar dependerá de las necesidades del INJUVE, que será el competente para determinarlas en cada momento, por lo cual no puede establecerse con carácter previo el número de solicitudes que puedan recibirse en cada plazo de presentación que se establezca y que requieran una evaluación externa. No obstante, a efectos informativos con carácter general, este número oscilará entre 250 y 350 anuales, correspondiendo aproximadamente 250 proyectos de la Acción Clave 2 *Cooperación para la Innovación y el intercambio de buenas prácticas*

Teniendo en cuenta el número de solicitudes recibidas en años anteriores en cada una de las rondas, así como el tiempo establecido por la Comisión Europea para el proceso de evaluación de las mismas, se hace necesario establecer un compromiso de adscripción de medios en relación con un número mínimo de evaluadores para cada una de las rondas, tal y como se indica a continuación.

- Plazo de solicitud para la presentación de solicitudes de la Acción clave 2 del tipo "Cooperation Partnerships" (Asociaciones de Cooperación): se requieren al menos 15 evaluadores.
- Resto de plazos para la presentación de solicitudes: se requieren al menos 5 evaluadores.

En razón a la naturaleza del contrato, evaluación de las solicitudes de proyectos que se presentan para subvención en los programas Erasmus+ y Cuerpo Europeo de Solidaridad, éste no es divisible por lotes, sino que rigen los precios consignados en la HR y en el presupuesto del contrato.

Obligaciones de la empresa con el INJUVE en relación con los expertos independientes

En todo momento la empresa adjudicataria garantizará los requisitos que tienen que reunir el equipo humano que preste el servicio de evaluación de proyectos e informes finales y que se determinan en la normativa europea y española de referencia.

La empresa adjudicatarias deberá poner a disposición del INJUVE un equipo humano definido en el punto anterior, que en todo caso, deben reunir los siguientes requisitos mínimos:

1. Ser personas físicas de nacionalidad española o de un país de la Unión Europea, o nacionales de terceros países siempre y cuando acrediten su residencia legal en España.
2. Poseer una titulación universitaria de Diplomatura o titulación equivalente, de acuerdo con lo establecido en el Real Decreto 1272/2003, de 10 de octubre, por el que se regulan las condiciones para la declaración de equivalencia de títulos españoles de enseñanza superior universitaria o no universitaria a los títulos universitarios de carácter oficial y validez en todo el territorio.
3. Poseer un nivel mínimo de B2 en inglés o equivalente según lo establecido en el Marco Común Europeo de Referencia para las lenguas (MCER)

En la composición del equipo humano que preste el servicio de evaluación tendrá en cuenta el principio de igualdad de género y no discriminación.

La empresa licitadora deberá informar en su oferta del perfil y experiencia de las personas que hubiera seleccionado para prestar el servicio. Asimismo tendrá que informar a INJUVE de todos los cambios en esas personas en menos de 10 días laborales desde que se produzca los cambios.

El INJUVE, según lo que dispone tanto la Guía de Agencias como las Directrices antes citadas, organizará sesiones y cursos formativos relacionados con las actividades a desarrollar que deberán superar las personas que indique la empresa adjudicataria como miembros de su equipo de evaluación. En todo caso, estas personas deberán participar en una formación anual presencial u online que será impartida desde el INJUVE, siendo esta una obligación de la Agencia Nacional como se indica en las Guías.

Ausencia de conflicto de intereses y compromiso ético

La empresa deberá garantizar que las personas que realicen las evaluaciones deberán tener estar en situación de ausencia de conflicto de intereses para cada proyecto concreto que evalúen.

Se entenderá que existe conflicto de intereses cuando se den las circunstancias previstas en el artículo 57 REGLAMENTO (UE, EURATOM) No 966/2012 DEL PARLAMENTO EUROPEO Y DEL CONSEJO de 25 de octubre de 2012 sobre las normas financieras aplicables al presupuesto general de la Unión y por el que se deroga el Reglamento (CE, Euratom) no 1605/2002 del Consejo.

Para acreditar la ausencia de conflicto de intereses, la empresa adjudicataria remitirá firmada por cada uno de la personas que formen el equipo que va prestar el servicio de evaluación técnica independiente una declaración jurada firmada antes de que empiecen cada evaluación o grupo de evaluaciones por ronda en las que vayan a participar, que se refiera a un periodo que alcance el año anterior. En la declaración se comprometerán a guardar la confidencialidad respecto a los proyectos que evalúen. Para el ámbito de este contrato, se entenderá por ausencia de conflicto de intereses y compromiso ético por parte del experto externo, entre otros, la garantía por su parte de los siguientes aspectos:

- No tener implicación en ninguna propuesta o informe que evalúe o que se presente en esta

convocatoria, bien sea personal o profesionalmente.

- Abstenerse de evaluar cualquier propuesta o informe que incluya a un beneficiario o a un socio con el que pueda mantener relaciones institucionales, profesionales o de cualquier otra índole.
- Respetar la confidencialidad del proyecto y no divulgar, de ninguna manera, la información relacionada con las propuestas o informes, así como la evaluación de su calidad, de la cual haya tenido conocimiento en el curso de dicha evaluación.
- No compartir con otros expertos/as independientes información relacionada con las propuestas o informes, ni tratar de influir en su valoración.
- Llevar a cabo la evaluación de forma completamente independiente sin presión ni influencia de ningún tipo y en el idioma que se determine.
- Informar inmediatamente de cualquier intento de influencia o presión para modificar los resultados de las evaluaciones.
- Seguir las instrucciones que se le informen con respecto al proceso de evaluación de las solicitudes, así como leer y tener un conocimiento adecuado de los documentos necesarios para la evaluación de las solicitudes o informes que le proporciona el Organismo.
- Devolver íntegramente al INJUVE todos los materiales y documentos pertenecientes al proyecto y no realizar copias de ningún documento ni información relativa al mismo.

El modelo de la declaración de ausencia de conflicto de intereses será suministrado por el INJUVE a la empresa adjudicataria una vez que se inicie la prestación del servicio, y con posterioridad siempre que se produzca un cambio en el mismo.

Procedimiento de realización de las evaluaciones por parte de la empresa adjudicataria del servicio y sus comunicaciones con el INJUVE durante el proceso de evaluación

El INJUVE comunicará en cada momento a la empresa adjudicataria las condiciones, fechas y plazos en las que habrán de realizar su trabajo.

1) Reglas comunes a todas las evaluaciones.

- o Las tareas asignadas de evaluación se llevarán a cabo, en la mayor parte de los procesos fuera de las instalaciones del INJUVE, mediante el acceso a las aplicaciones informáticas que la Comisión Europea dispone para la gestión de los programas. En concreto las evaluaciones se realizarán a través de la aplicación OEET (Online Expert Evaluation Tool). Previamente a este acceso a estas aplicaciones las personas que componen el equipo de la empresa adjudicataria del servicio tendrán que crear una cuenta EU Login (<https://webgate.ec.europa.eu/cas/eim/external/register.cgi>) como requisito previo para acceder al resto de las aplicaciones.
- o Solo el personal autorizado del INJUVE tendrá acceso a la citada aplicación como administrador y la empresa como usuario de la misma. El INJUVE facilitará el acceso como "usuario" a las personas que formen parte del equipo humano de la empresa adjudicataria del servicio. Todos los intercambios de datos necesarios para acceder a la citada aplicación por el equipo humano se centralizarán a través de la persona que la empresa adjudicataria designe a tal efecto. Los manuales de utilización de las aplicaciones serán puestos a disposición de la empresa adjudicataria en el momento en que se firme el contrato.
- o El primer acceso de la empresa adjudicataria y su equipo humano a la OEET o cualquier otra aplicación informativa necesario para realizar la evaluación deberá realizarse en cinco días laborales desde que

el INJUVE lo habilite. El acceso a la aplicación por las personas autorizadas tendrá carácter personal e intransferible, calificándose de incumplimiento grave del contrato si personas ajenas al mismo accediesen sin autorización

- o Cualquier duda o problema que sobre las evaluaciones realice la empresa adjudicataria del servicio se detecte por el INJUVE se remitirá por este a la misma para que la persona de equipo humano de la misma que la haya realizada lo resuelva.
- o El INJUVE evaluará el trabajo llevado a cabo por los expertos/as independientes. El resultado de esta evaluación será comunicado a la empresa adjudicataria, con el fin de sustituir en su caso a las personas que no hubieran alcanzado el mínimo de calidad en la evaluación exigible.

2) Evaluación de las solicitudes de subvención de apartado 1 de epígrafe Naturaleza del trabajo

Una vez que se determine por parte del INJUVE el número de proyectos del Programa Erasmus+ y en su caso de proyectos del Programa CES que deberá evaluar la empresa adjudicataria del servicio en cada una de las convocatorias de proyectos recogidos en el de estos pliegos la empresa adjudicataria informará al INJUVE en un máximo de 5 días laborales de los efectivos que compondrán su equipo humano para realizar dichos servicios.

El INJUVE, en un máximo de 10 días laborales, y teniendo en cuenta los perfiles, adjudicará a los proyectos que se deberán evaluar, remitiéndoselo a las empresa adjudicataria para que se proceda a la prestación del servicio. Como máximo no se podrá superar el número de 15 evaluaciones por ronda y evaluador del equipo de la empresa adjudicataria del servicio, salvo que se acuerde un número superior entre la empresa adjudicataria y el INJUVE, que no podrá superar el número de 20.

Una vez realizado el acceso a las solicitudes a los respectivos evaluadores, la empresa adjudicataria tendrá la obligación de prestar el servicio en un plazo máximo de 3 semanas, excepto en el caso de que circunstancias técnicas imposibiliten la prestación del servicio.

La empresa adjudicataria del servicio garantizará en todo momento al INJUVE que en esta fase de la evaluación ninguna de las personas que en cada momento estén prestando el servicio conoce los proyectos que están evaluando las otras personas.

Una vez que se hayan realizado las evaluaciones se procederá, cuando se hayan realizado las 2 evaluaciones por proyecto, a la consolidación de las mismas en los términos previstos en el punto 4 de la Guía para expertos en evaluación de la calidad.

Si entre las dos evaluaciones no difieren en más de 30 puntos, el INJUVE comunicará a la empresa quien será el evaluador que realice la consolidación. A título informativo se establece un criterio de que cada persona que evalúe realizará la consolidación de aproximadamente la mitad de los proyectos que haya evaluado. Para la realizar la consolidación la empresa adjudicataria del servicio tendrá 3 días laborales.

En caso de que las evaluaciones difieran en 30 puntos o más, y de acuerdo la el citado punto 4 de la Guía para expertos en evaluación de la calidad y se tenga que realizar una evaluación por una tercera persona, ésta será como regla general ajena a la empresa adjudicataria del servicio salvo acuerdo entre la empresa y el INJUVE.

3) Evaluación de informes finales de apartado 2 de epígrafe Naturaleza del trabajo

El INJUVE comunicará a la empresa adjudicataria del servicio los informes finales que debe evaluar en función de las necesidades que tenga según la carga de trabajo.

La empresa adjudicataria del servicio comunicará en el plazo de 5 días laborales, las personas de su equipo humano que pueden prestar el servicio. El INJUVE en el plazo de 10 días laborales teniendo en cuenta los perfiles, adjudicará los informes finales que se deberán evaluar, remitiéndoselo a las empresas adjudicataria para que se proceda a la prestación servicio.

Una vez realizado ese acceso la empresa adjudicataria tendrá la obligación de prestar el servicio en un plazo máximo de 2 semanas.

Criterios de selección

El criterio de selección será únicamente el precio.

Comunicaciones

La adjudicataria pondrá a disposición del INJUVE al menos un coordinador técnico, responsable de la interlocución con el Injuve. El Injuve no dará instrucciones directas en ningún caso al personal del adjudicatario, sino a través del coordinador técnico designado por el mismo. El coordinador técnico designado será responsable de coordinar y controlar el correcto desarrollo del servicio contratado, siguiendo las prescripciones expuestas en el presente pliego y las indicaciones del personal técnico del Injuve.

Tratamiento de datos e información

Según lo previsto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, el adjudicatario garantizará en todo momento la confidencialidad de los datos de carácter personal y de todo tipo a los que acceda. Asimismo, garantizará que el tratamiento de los mismos será exclusivamente para el desarrollo de las tareas precisas para poder prestar los servicios acordados. El adjudicatario reconoce la exclusiva titularidad del Injuve de los ficheros que contengan datos de carácter personal, tratándose la relación de un acceso a los datos por cuenta de tercero, y no los utilizará para fines distintos a las instrucciones recibidas por el Injuve, cumpliendo así con las obligaciones recogidas en el presente pliego. En ningún caso, el adjudicatario cederá a terceros los datos, ni tan siquiera para su conservación. En el supuesto de que el adjudicatario destine los datos a otra finalidad, los comunique o utilice incumpliendo las estipulaciones del presente pliego, será considerado también responsable del tratamiento, respondiendo de las infracciones en que hubiere incurrido personalmente.

Una vez finalizada la prestación contractual, y cuando ya no sean necesarios para continuar con la ejecución del contrato, los datos de carácter personal serán devueltos por el adjudicatario, junto con cualquier soporte o documento en el que consten datos de carácter personal responsabilidad del Injuve, a los que el adjudicatario haya tenido acceso y que hayan sido objeto del tratamiento, sin que el adjudicatario pueda conservar copia alguna de todo o parte de estos datos. El adjudicatario no podrá transferir, publicar o reproducir todo o parte de la información propiedad del Injuve, y/o datos de carácter personal, para fin distinto del objeto del contrato, salvo dentro de lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales. El adjudicatario se compromete a impartir a todas las personas de su plantilla las instrucciones precisas para el efectivo conocimiento y obligado cumplimiento de estas instrucciones y de la responsabilidad que asumen, en virtud de las obligaciones establecidas en el presente pliego, sobre confidencialidad en el tratamiento de datos de carácter personal, se encuentre en soporte automatizado o no.

Madrid,
El Subdirector General de Cooperación
Interior y Exterior

Madrid, Fecha
LA SECRETARIA GENERAL

Fdo. David Lafuente Durán

Fdo. Cristina Centro Saldaña

¹ Información que **necesariamente** ha de contener el pliego.

- Especificaciones técnicas de las características elementales del objeto del contrato, es decir, descripción precisa del objeto del contrato con indicación detallada de las actividades, prestaciones o suministros que ha de efectuar el contratista.
- Es importante NO INCLUIR ninguna referencia a lo ya recogido en el pliego de cláusulas administrativas particulares, en su caso.
- Incluir en los criterios de adjudicación la mejor relación calidad-precio teniendo en cuenta los aspectos medioambientales o sociales (art. 145.2 Ley 9/2017 de 8 de noviembre).
- Deberá justificarse que el objeto de contratación no es divisible por lotes por razón del objeto.
- Espacio temporal que abarca la acción.